



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veinticinco
(25) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN
TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00160-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud medidas
cautelares.

CONSIDERACIONES

El estrado procederá previo al análisis de la viabilidad de las cautelas
rogadas, a imponer y fijar caución; por lo tanto, es que se le ordenará al
promotor que dentro del término de cinco (5) días, preste a órdenes de este
despacho caución en dinero, compañía de seguros, bancaria ora prendaria,
en la proporción del 20% de las pretensiones de la demanda, en los
términos del numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar a la institución financiera BANCOLOMBIA S.A., para
que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente
proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución en dinero, bancaria,
prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de TREINTA Y
OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y DOS PESOS CON

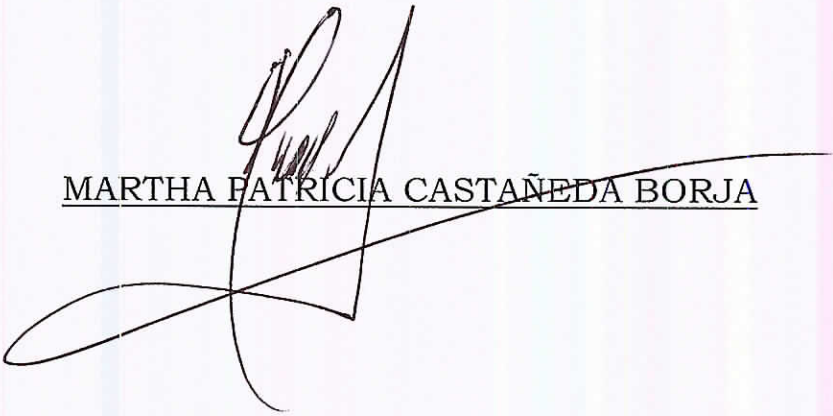


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

OCHO CENTAVOS (\$ 38.061.702,8), correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda declarativa de restitución de bien mueble dado en leasing financiero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA